PILAR
MUNICIPIO

"2021 – Año de la Salud y del Personal Sanitario"

Corresponde al Expediente Nº 5394/20
Pilar 07 JUN 2021

VISTO:

El expediente de referencia, por el cual se plantea la necesidad de reglamentar el Artículo 115°, inciso E) punto 4, e inciso G) punto 5, de la Ordenanza Fiscal 2019 y sus subsiguientes, sobre EXENCIONES a las Entidades de Bien Público y a los Establecimientos Educativos.

CONSIDERANDO:

Que, tanto las Entidades de Bien Público como los Establecimientos Educativos, para obtener el beneficio de la EXENCIÓN de la Tasa por Servicios Generales y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, deberán entre otros requisitos, suscribir un acuerdo con el Municipio mediante el cual se comprometan a brindar una contraprestación acorde a la actividad que realicen.

Que, dicho acuerdo deberá hacerse por escrito, y estar suscripto por la Secretaría de Ingresos Públicos, y por el Representante Legal de la Entidad, debiendo este detallar lo más precisamente posible las contraprestaciones a las que se obliga su representado durante el año que se pretende obtener la condición de exención.

Que, el contribuyente deberá presentar una propuesta de contraprestación a realizarse en el expediente de eximición que inicie, junto al resto de los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal vigente para dicha solicitud, con el objetivo que el D.E. pueda valorar con las áreas competentes las contraprestaciones que se pretendan brindar al Municipio.

Que, las contraprestaciones ofertadas deberán adaptarse a las necesidades del Municipio según la materia, pudiendo ser estas entregas materiales, prestaciones, becas, jornadas o salidas recreativas, usos edilicios y cualquier otra que sea de interés municipal.

Que, el acuerdo deberá ser valorado por la Entidad y la Secretaria de Ingresos Públicos, quedando a su criterio la aceptación del mismo, según cada caso particular, y tomando en cuenta las posibilidades de cada contribuyente, el monto a eximir, la actividad que desarrolle el mismo y las necesidades del Municipio.

Que, previo a la suscripción del mencionado acuerdo la Subsecretaria de Educación y/o la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario (o quien cumpla con misiones y funciones similares) deberán realizar un informe técnico sobre la contraprestación ofrecida por la entidad, informando su conformidad o efectuando observaciones al acuerdo propuesto.

Que, en caso de que la secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario y/o la Secretaria de Ingresos Públicos consideren insuficiente la contraprestación ofertada, ya sea por su cantidad o calidad, deberá informárselo al contribuyente, quien podrá efectuar cambios en las contraprestaciones a brindar por su parte, en pos de lograr la aprobación del acuerdo.

Que, en caso de tener por incumplido el requisito para la solicitud de exenciones del artículo 115° inciso E) y G), deberá rechazarse la eximición.

Que, ha intervenido el Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente del departamento Ejecutivo.

Que, el presente se dicta en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por Ello,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Artículo Primero: Reglamentase el Artículo 115° inciso E) punto 4, e inciso G) punto 5 de la Ordenanza Fiscal 2019 y sus subsiguientes similares, estableciendo como requisito esencial para la solicitud de exención de por la Tasa por Servicios Generales y Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene para las Entidades de Bien Público y para los

-1167/21

Establecimientos Educativos del Partido de Pilar, la firma de un acuerdo de contraprestación según los parámetros detallados en el considerando.

Artículo Segundo: Será facultad de la Secretaria de Ingresos Públicos y de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario VALORAR Y ACEPTAR O RECHAZAR, la contraprestación ofertada por las Entidades de Bien Público y/o Establecimientos Educativos, teniendo en cuenta sus capacidades económicas y las necesidades del Municipio en la materia; requiriéndose la conformidad de ambas Secretarias dependientes de este Departamento Ejecutivo para poder proceder a su suscripción.

Artículo Tercero: Delegase en la Secretaria de Ingresos Públicos y/o Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, la suscripción con los contribuyentes de los acuerdos de contraprestación definidos en artículo primero del presente y debiendo cumplimentar lo establecido en el artículo segundo.

Artículo Cuarto: En caso de incumplimiento del acuerdo de contraprestación, se dejara sin efecto el beneficio de las Tasas antes mencionadas

Artículo Quinto: Dese al Registro Municipal, Pase a la Secretaria de Ingresos Públicos, notifíquese con las debidas constancias, Archívese.

DECRETO Nº -1167/21

07 JUN 2021

Darío Genua
Secretario de Ingresos Públicos

Santiago Laurent
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL